

DENUNCIA SMA

hugo antonio miralles tejeda [REDACTED]

Mar 12/10/2021 18:09

Para: Monserrat Estruch Ferma [REDACTED]

📎 8 archivos adjuntos (8 MB)

5. RESULTADOS MEDICION _IFA_NE_CHINA_XUAN_LOS_ANGELES.pdf; 2. 2020.03_ORD OBB 101 responde DENUNCIA 24-VIII-2020.pdf; 4. 2020.05_ORD OBB 152 Informa a SEREMI de Salud y requiere antecedentes CHINA XUAN SIDEN 24-VIII-2020.pdf; 6. ORD._1560_SMA_2021.pdf; CARTA SOLICITA NOTIFICAR VIA MAIL.pdf; 3. CARTA RECLAMO 27 FAMILIAS VECINAS CHINA XUAN.pdf; 1. 2020.03_DENUNCIA 24-VIII-2020 Hugo Miralles Tejeda contra CENTRO DE EVENTOS CHINA XUAN - RUIDO - Los Angeles.pdf; CARTA AUTORIDADES CIUDAD DE LOS ANGELES .pdf;

Sra.

Monserrat Estruch Ferma

Junto con saludarla, me presento:

Soy Hugo Miralles Tejeda, en marzo de 2020 presenté una denuncia por ruidos molestos emitidos por el centro de eventos china xuan de la ciudad de Los Ángeles.

A la fecha no hay ningún avance, de hecho entiendo que no se ha notificado al infractor. He enviado reiterados correos mediante transparencia a SMA y no tengo las respuestas satisfactorias a mi requerimiento.

Por este motivo solicito que sea notificado con carabineros o que tomen medidas para que ejecute las medidas de mitigacion que correspondan.

A la fecha siguen los eventos, fiestas y matrimonios de día y noche.

Por favor solicito su auxilio.

Esperando su pronta respuesta, saluda atentamente

--

Hugo A. Miralles Tejeda
Arquitecto

[REDACTED]

SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL BIOBÍO

03 MAR 2020

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

FORMULARIO DE DENUNCIAS DE RUIDO

Antes de completar este formulario usted debe considerar lo siguiente:

- **Es indispensable** completar cada uno de los ítems que se solicitan, de manera ordenada, clara y precisa, utilizando letra imprenta.
- **Tener presente** los artículos 21¹ y 47² de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, referidos a la presentación de denuncias y sus requisitos.
- **Las comunicaciones formales** que realiza la Superintendencia del Medio Ambiente con el denunciante se efectúan a través de **Carta Certificada**, por lo que es esencial **indicar correctamente su domicilio**. En caso de que éste se encuentre en zona rural, debe indicar una casilla de correos o un domicilio ubicado en zona urbana para que la notificación se lleve a cabo correctamente (donde usted reciba correspondencia).
- **Considerar** que a las siguientes fuentes no le es aplicable la norma de emisión de ruidos contenida del decreto supremo N° 38 de 2011:
a) la circulación de medios de transporte en vías públicas; b) el tránsito aéreo; c) la actividad propia del uso de viviendas y edificaciones habitacionales; d) el uso del espacio público; e) sistemas de alarma y de emergencia; f) voladuras y/o tronaduras.
- **Para conocer el estado de tramitación** de su denuncia, debe ingresar a oac.sma.gob.cl, o llamar al teléfono +56 2 2617 1800.

¹ Artículo 21 LO-SMA, "Cualquier persona podrá denunciar ante la Superintendencia el incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales, debiendo ésta informar sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles. En el evento que producto de tales denuncias se iniciare un procedimiento administrativo sancionador, el denunciante tendrá para todos los efectos legales la calidad de interesado en el precitado procedimiento"

² Artículo 47 LO-SMA, "El procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse de oficio, a petición del órgano sectorial o por denuncia.

Se iniciará de oficio cuando la Superintendencia tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieren ser constitutivos de alguna infracción de su competencia. Se iniciará a petición del órgano sectorial, por su parte, cuando tome conocimiento de los informes expedidos por los organismos y servicios con competencia en materia de fiscalización ambiental, los que deberán ser evacuados de conformidad a lo establecido en esta ley y contener en especial la descripción de las inspecciones, mediciones y análisis efectuados así como sugerir las medidas provisionales que sean pertinentes decretar.

Las denuncias de infracciones administrativas deberán ser formuladas por escrita a la Superintendencia señalando lugar y fecha de presentación, y la individualización completa del denunciante, quien deberá suscribirla personalmente o por su mandatario o representante habilitado. Asimismo, deberán contener una descripción de los hechos concretos que se estiman constitutivos de infracción, precisando lugar y fecha de su comisión y, de ser posible, identificando al presunto infractor.

La denuncia formulada conforme al inciso anterior originará un procedimiento sancionatorio si a juicio de la Superintendencia está revestida de seriedad y tiene mérito suficiente. En caso contrario, se podrá disponer la realización de acciones de fiscalización sobre el presunto infractor y sin ni siquiera existiere mérito para ello, se dispondrá el archivo de la misma por resolución fundada, notificando de ello al interesado."

1. INDIQUE SU DOMICILIO (donde recibe correspondencia). (Campo obligatorio)

Calle LOS CARRERA

Número 291

Comuna LOS ANGELES

Región DEL BIO BIO

Casilla de correos SIN CASILLA

2. INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE. (Campo obligatorio)

Nombres/Razón Social/Institución
HUGO ANTONIO

Sexo

Hombre

Mujer

Apellidos
MIRALLES TEJEDA

Género

Masculino
 Femenino
 Otro

Cédula de identidad/Rol único tributario

Número de teléfono móvil del denunciante

Número de teléfono fijo del denunciante

SIN TELEFONO FIJO

Dirección de correo electrónico del denunciante

2.1. EN CASO DE SER REPRESENTANTE O APODERADO (adjuntar poder).

(Completar sólo en caso de tener representante o apoderado)

Nombre y apellidos del representante/Apoderado

Cédula de identidad del representante/Apoderado

Calle

Número

Comuna

Región

Casilla de correos

3. IDENTIFIQUE AL POSIBLE INFRACTOR O POSIBLES INFRACTORES.

Nombre completo/Razón Social/Institución

CENTRO DE EVENTOS CHINA XUAN

Cédula de identidad/Rol único tributario

Tipo de actividad que desarrolla el potencial infractor (marque con una X) *(lista en orden alfabético)*

- Centro cultural (teatro, salas de ensayo)
- Centro de eventos y/o convenciones
- Centro de salud (consultorios, hospitales, clínicas, veterinarias)
- Comercio de abarrotes (hipermercados, supermercados, minimarket, bodegas)
- Comercio de barrio (carnicerías, almacenes, panaderías)

- Construcción/Inmobiliario
- Dispositivos (generadores, aire acondicionado, ventiladores, compresores)
- Establecimiento educacional (jardín infantil, colegio, liceo, instituto, universidad)
- Iglesia o centro de culto
- Industrial de gran envergadura
- Local comercial (mall, stripcenter, grandes tiendas)
- Local nocturno o de entretenimiento (bar, karaoke, discotheque, casino)
- Recinto deportivo (club deportivo, gimnasio, estadio, canchas)
- Servicio de alojamiento (hotel, hostal, camping)
- Servicio de comida (restaurant, carro de comida)
- Taller de oficios (mecánico, costura, alfarería)
- Terminal de transporte (estación de trenes, terminal de buses, puerto, aeropuerto)
- Otra _____

4. DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

Lugar donde ocurren los hechos denunciados (<i>Campo obligatorio</i>)	
Calle	RUTA Q 45 CAMINO A ANTUCO KM. 3
Número	KM. 3
Comuna	LOS ANGELES
Región	REGION DEL BIO BIO

Describa los hechos denunciados. (Campo obligatorio)

(Explicar en detalle y con claridad, cada uno de los hechos que denuncia, e indicar, según la información que usted posee, cuales son las actividades y/o dispositivos que originarían el ruido que denuncia)

Mi nombre es Hugo Miralles Tejeda, de Profesión Arquitecto, Casado y con 2 hijas de 7 y 10 años respectivamente. Hace aproximadamente 3 años llego un nuevo vecino al barrio en que yo compro mi terreno para construir nuestra vivienda familiar. Un barrio fuera del límite urbano, principalmente residencial y en el que esperábamos alejarnos de los ruidos y molestias de vivir en la ciudad.

Nuestro nuevo vecino instalo un centro de eventos nocturnos y diurnos, posiblemente con patente comercial de restaurant, pero que finalmente maquilla una discoteca en que noche a noche se exceden y traspasan las buenas costumbres, olvidando la sana convivencia entre vecinos. Acá se sobrepasan de manera evidente todos los límites de ruidos normalmente aceptables y que permitan el buen descanso.

En muchas ocasiones llamamos a carabineros desesperados por las faltas de respeto, sin embargo cierra los portones y no abre o atiende las instrucciones que carabineros supongo les imparte. Se va la patrulla y aumenta de manera considerable nuevamente.

Es tal el nivel de ruido, que se percibe en el interior de mi vivienda (térmica y acústicamente muy bien ejecutada), en las habitaciones de mis hijas y la mía, en los espacios comunes, prácticamente en toda la vivienda. Es impresentable que el nivel de ruido haga vibrar mi vivienda en algunas ocasiones.

Esto impide el buen descanso que todos esperamos tener, además de las graves consecuencias que ya estamos evidenciando en nuestras hijas, generándoles trastornos del sueño, irritabilidad y temor ante este constante acoso nocturno.

He intentado por años conversar de manera educada y civilizada con el propietario de la discoteca pero solo he recibido excusas y abusos. Les comento que llevo al menos 3 años cortando las ramas de sus árboles que crecen y se inclinan hacia mi propiedad, así como también los que bloquean el libre acceso por el camino principal.

Desconozco si existe normativa vigente en cuanto a la altura y salidas de ductos para mitigar el constante olor a comida que tengo en todo mi patio diariamente, además de la plaga de moscas que hay en el lugar posiblemente por lo mismo.

Esperando puedan acoger, evaluar y entregar una pronta solución, les saluda.

Hugo Miralles Tejeda

Caracterización del ruido	
<input type="checkbox"/> Continuo (24 horas al día)	
<input type="checkbox"/> Periódico (todos los días, pero solo en algunos horarios)	
<input checked="" type="checkbox"/> Esporádico u ocasional (solo algunos días y/o en algunos horarios muy específicos)	
<input type="checkbox"/> Puntual (solo ocurrió una vez)	
Horarios de mayor generación del ruido	DESDE LAS 21:00 HRS OCASIONALMENTE DESDE LAS 15:00 HRS HASTA LAS 5:00 AM.
Día(s) de mayor generación del ruido	JUEVES, VIERNES, SABADOS Y DOMINGOS
Horarios de funcionamiento de la fuente denunciada	DESDE LAS 13:00 HRS APROXIMADAMENTE
Desde cuando se ve afectado por el ruido	AL MENOS 3 AÑOS
Distancia aproximada entre su domicilio y el lugar de generación del ruido denunciado (Ej. Colindante, en la misma cuadra, etc.)	20 METROS
Identifique a los potenciales afectados por el hecho denunciado	
Nº aproximado de personas que identifica como afectadas con el ruido denunciado	6
Caracterización de las personas afectadas.	
Marque con una X si es que dentro de los afectados se encuentran personas con alguna de las siguientes condiciones: <i>(En la medida de lo posible, acompañar documentos de respaldo que avalen la condición informada)</i>	
<input type="checkbox"/> Mujeres embarazadas. ¿Cuantas?	
<input type="checkbox"/> Personas en situación de discapacidad y/o movilidad reducida. ¿Cuantas?	
<input type="checkbox"/> Personas de tercera edad (>65 años). ¿Cuantas?	
<input type="checkbox"/> Lactantes o menores de 6 años. ¿Cuantos?	
<input type="checkbox"/> Personas con condición desfavorable, avalada por un facultativo del área de la salud.	

¿Cuántas?
Describa la condición médica

Caracterización del entorno afectado.

Marque con una X si es que cercano a la fuente de ruido, se encuentra alguna de las siguientes instalaciones:

- Salas cunas, jardines infantiles, guarderías o similares
- Establecimiento de educación básica, media, superior y/o técnica
- Centro de atención de salud (CESFAM, consultorios, SAPU, hospitales, centros psiquiátricos u otros)
- Casas de retiro o centros de cuidado de adultos mayores

5. ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS A LA DENUNCIA.

Señale, si conoce, otros Instrumentos de Gestión Ambiental que podrían haber sido infringido en razón de los hechos denunciados

(Resolución de Calificación Ambiental, Norma de Emisión, Plan de Descontaminación, etc.)

Importante es señalar que es evidente el aumento de insectos (moscas) que pueden ser atribuibles a la constante y agobiante emanación de olores a comidas. Esto creo puede ser debido a malos sistemas de evacuación y extracción de olores, principalmente altura de los ductos.

Indique documentos que acompaña para complementar y/o acreditar los hechos denunciados (Informes, fotografías, filmaciones, antecedentes aportados por otros organismos, permisos municipales, informes sanitarios, registros de niveles de ruido, gestiones hechas en el municipio, etc.)

Se adjuntan videos publicitarios e imágenes de redes sociales del centro de evento y videos desde mi propiedad.

6. INDIQUE SI HA PRESENTADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS.

SMA	ID denuncia SMA
Otro organismo	Identificador organismo sectorial

FIRMA DEL DENUNCIANTE. Para que su denuncia sea válida ante la SMA y usted tenga el carácter de interesado ante un eventual procedimiento sancionatorio, es necesario que su denuncia tenga su firma. (*Campo obligatorio*)

Firma: _____

ORD. (OBB) N°: 101/2020

ANT.: Formulario de denuncia de fecha 03-03-2020.

MAT.: Informa sobre denuncia 24-VIII-2020 que indica.

Concepción, 27 de marzo de 2020.

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : HUGO ANTONIO MIRALLES TEJEDA
CALLE LOS CARRERA N° 291 COMUNA LOS ANGELES
[REDACTED]

De nuestra consideración:

Junto con saludarle, por medio del documento referido en el ANT., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de denuncia por **EMISIONES DE RUIDO** con posible incumplimiento de la Norma de Emisión D.S. N° 38/2011, debido a la actividad y operación del CENTRO DE EVENTOS CHINA XUAN, ubicado en RUTA Q 45 CAMINO A ANTUCO KM. 3, comuna de Los Ángeles.

En relación a los aspectos denunciados referentes a olores y vectores producto de la actividad del centro de eventos, es preciso indicar que le corresponde a la SEREMI de Salud de la Región del Biobío realizar acciones de fiscalización y sanción por Código Sanitario, por lo que haremos una derivación a la respectiva Oficina provincial de la SEREMI en Los Ángeles

De igual manera se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro Sistema de Denuncia (SIDEN) con el ID 24-VIII-2020 y que la actividad de medición de nivel de presión sonora ha sido ingresada a planificación.

Ante cualquier futura consulta, puede escribirnos al email [REDACTED] haciendo referencia al ID SIDEN antes informado o también ingresando a nuestra página web <https://portal.sma.gob.cl/index.php/contactenos/>

Sin otro particular, le saluda atentamente,



HRC

Distribución:

- HUGO ANTONIO MIRALLES TEJEDA CALLE LOS CARRERA N° 291 COMUNA LOS ANGELES [REDACTED]

C.C.:

- Oficina de Partes Oficina Biobío, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Archivo Denuncia 24-VIII-2019.

Los Ángeles, 02 de Noviembre de 2020

Señores:

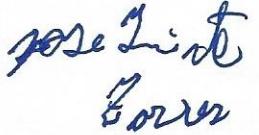
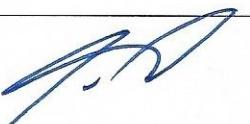
Super Intendencia de Medio Ambiente

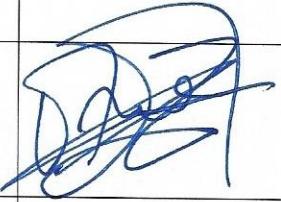
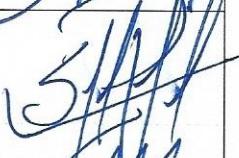
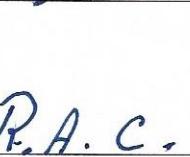
Región del Bío Bío

Presente

Me es grato saludar y junto a esto, hacer llegar listado de vecinos y/o familias que nos vemos afectados por la emisión de ruidos molestos provocados de manera frecuente por el Restaurante y Centro de Eventos China Xuan, ubicado en Camino a Antuco Km. 3.

Esto a modo de complemento a la denuncia formal presentada en sus oficinas con fecha 3 de marzo de 2020 por quien suscribe.

NOMBRE	RUT	DIRECCION	FIRMA
HUGO MIRALLES ARANDE	[REDACTED]	CAM. ANTUCO KM 3/ LOS ROBLES CASA 1-	
MARIA GLORIA MIRALLES TEJEDA	[REDACTED]	CAM. ANTUCO KM 3/ LOS ROBLES CASA 2-	
JOSE ERASMO IRIARTE TORRES	[REDACTED]	CAM. ANTUCO KM 2,8	
MANUEL ELIAS ZAPATA ALVINA	[REDACTED]	CAM. ANTUCO KM 2,5	
MAXIMO ALFONSO ORTENO GUEVARA	[REDACTED]	CAM. ANTUCO KM 2,4	
CLAUDIA VESAR MAJORA	[REDACTED]	CAM. ANTUCO KM .36	

NOMBRE	RUT	DIRECCION	FIRMA
ANA MARIA ZAPATA ACUNA		CAN. ANTUCO Km. 2,6	
OSCAR TORIBIO CIPUENTES SOTO		CAN. ANTUCO Km. 3,0	
GONZALO ANDRES NUÑEZ NEUQUEN		CAN. ANTUCO Km. 3,0	
ALFREDO FERNANDEZ MENDE		CAN. ANTUCO Km. 2,5	
CLAUDIO SANDIVAR POOLEY		CAN. ANTUCO Km. 2,5	
LINO CATTALAN TASSI		CAN. ANTUCO Km. 2,4B	
PILAR OBANOS ARAIZ		CAN. ANTUCO Km. 2,7 CUNTA RECREO	
RODOLFO ARRIAGA CAMPOS		CAN. ANTUCO Km. 2,7 CUNTA RECREO	
PEDRO ZAPATA ACUNA		CAN. ANTUCO Km 2,6	

NOMBRE	RUT	DIRECCION	FIRMA
MARGARITA ZAPATA Acuña	[REDACTED]	CAM. ANTIGUA Km 2,7	<u>Hooooool</u>
MARIO ANDRES GONZALEZ COPPE	[REDACTED]	CAM. ANTIGUA Km. 3,0	<u>AA</u>

Esperando una pronta respuesta y atento a cualquier requerimiento, les saluda
Atentamente.



Hugo Antonio Miralles Tejeda

Los Ángeles, 19 de Octubre de 2020

Señores:

Super Intendencia de Medio Ambiente

Región del Bío Bío

Presente

Me es grato saludar y junto a esto, hacer llegar listado de vecinos y/o familias que nos vemos afectados por la emisión de ruidos molestos provocados de manera frecuente por el Restaurante y Centro de Eventos China Xuan, ubicado en Camino a Antuco Km. 3.

Esto a modo de complemento a la denuncia formal presentada en sus oficinas con fecha 3 de marzo de 2020 por quien suscribe.

NOMBRE	RUT	DIRECCION	FIRMA
RAUL JIMENEZ A.		CAMINO ANI. Km 3 - l. ANG. CASA 1A.	
Eugenio Hernandez		CAMINO ANTUCO KM 3	
Christina Dominguez		CAMINO ANTUCO Km 3/2	
Dolico Olivostomo		CAMINO ANTUCO Km 3.1	
Neftali J.		LOS ACACIOS Km 3 C.3.	
MAX UARICETA		LOS LOKES Km 3.1 CASA 8	

NOMBRE	RUT	DIRECCION	FIRMA
Gonzalo Ríos	[REDACTED]	Los Robles Calle 2	[Signature]
Veronica Gallegos	[REDACTED]	los acacias casa 1-B	[Signature]
SEBASTIAN PALMA	[REDACTED]	Los Robles,	[Signature]
Richard Fritz C.	[REDACTED]	PASAJE Los Robles	[Signature]

Atentamente, Hugo Morales TEEDA
 P.U.T.
 [REDACTED]

ORD. OBB N°: 152/2020

ANT.: Formulario de denuncia presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente Región del Biobío, con fecha 03 de marzo de 2020.

MAT.: Deriva de forma parcial competencias.

Concepción, 06 de mayo del 2020

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : HÉCTOR MUÑOZ URIBE
SEREMI DE SALUD REGION DEL BIOBIO
Av. Bernardo O'Higgins 241, local 1, comuna de Concepción
Región del Biobío

De nuestra consideración:

Junto con saludarlo, por medio del documento referido en el ANT., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de una denuncia del funcionamiento del CENTRO DE EVENTOS "CHINA XUAN" ubicado en RUTA Q 45 CAMINO A ANTUCO a la altura del KM. 3, comuna de Los Ángeles.

Según la denuncia, la cual se adjunta en el presente oficio, se informa que la operación del Centro de Evento se encuentra generando olores molestos a vecinos que colindan con la instalación y que además no existe un control de vectores adecuado.

En relación a lo denunciado, entendemos como Superintendencia que el funcionamiento del Centro de Eventos se encuentra autorizado bajo la normativa sanitaria que incluye el D.S. N°10/2010 y D.S. N° 594/99 ambos del MINSAL, por lo que derivamos aquellos aspectos de la denuncia por ser de su competencia.

Con relación a los aspectos denunciados en materia de emisión de ruidos, estos se encuentran asociados a un expediente de fiscalización (24-VIII-2020), por lo que cualquier antecedente que pueda recabar su equipo de la Delegación Provincial del Biobío, sea comunicado a nuestras oficinas al correo oficina.biobio@sma.gob.cl.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



HRC

Distribución:

- Av. Bernardo O'Higgins 241, Local 1, comuna de Concepción. Región del Biobío

C.C.:

- Sr. Delegado Provincial SEREMI de Salud del Biobío, Avda. Ricardo Vicuña N°371, comuna de Los Ángeles, Provincia del Biobío (Email: [REDACTED])
- Sr. Hugo Miralles Tejeda (Email: [REDACTED])
- Oficina de Partes Oficina Biobío, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Archivo Denuncia 24-VIII-2020.

Adjunto:

Formulario de denuncia



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

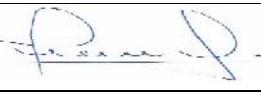
INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Expediente: DFZ-2021-667-VIII-NE

NORMA DE EMISIÓN (D.S. N° 38/2011 MMA)

UF 18155
SOCIEDAD GASTRONÓMICA CHINA XUAN LTDA.

DENUNCIA
ID SIDEN 24-VIII-2020

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow Cabrera	X  Juan Pablo Granzow Cabrera Jefe Oficina Regional Biobío Firmado por: JUAN PABLO GRANZOW CABRERA
Elaborado	Francisco Caamaño Aguillón	

**JUAN PABLO GRANZOW
CABRERA**



Firmado digitalmente por JUAN PABLO GRANZOW CABRERA
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=OCTAVA - REGION DEL BIO - BIO, l=CONCEPCION,
o=Superintendencia del Medio Ambiente, ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/
acuerdoterceros, title=FISCALIZADOR, cn=JUAN PABLO GRANZOW CABRERA,
email=juan.granzow@sma.gob.cl
Fecha: 2021.04.06 11:33:18 -04'00'

Contenido

1	RESUMEN	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1	Antecedentes Generales	3
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	4
4	HECHOS CONSTATADOS	4
5	CONCLUSIONES.....	13
6	ANEXOS.....	13

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) de la Región del Biobío, a la unidad fiscalizable denominada “CENTRO DE EVENTOS CHINA XUAN” localizada en RUTA Q 45 CAMINO A ANTUCO KM. 3, Los Ángeles, Región del Biobío.

Las actividades de medición de nivel de presión sonora (NPS) y ruido de fondo (RF) fueron desarrolladas durante el día 04-02-2021 en horario Nocturno (Ver Acta de Inspección en Anexo 1).

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental correspondió a denuncia ciudadana identificada con el ID 24-VIII-2020, por emisión de ruidos molestos asociados a actividades del tipo Equipamiento Comercial para Espacamiento (centro de eventos para desarrollo de fiestas con karaoke), que se realizan en el patio del Centro de Eventos, con música envasada y animación en vivo.

Se informa que personal de la SMA realizó mediciones de ruido de acuerdo a la metodología establecida en el D.S. N° 38/11 del Ministerio del Medio Ambiente, al exterior de la vivienda de receptor denunciante, elegido por capacidad de disponibilidad horaria, en horario nocturno, con la fuente emisora en operación.

Los registros medidos, corresponden a ruidos provenientes de la fuente emisora específicamente, y se verificó a su vez que el ruido de fondo no afectó las mediciones realizadas al momento de cada una de las actividades de inspección y medición.

Respecto de localización del receptor, éste se encuentra ubicado en la Zona Rural según el Plano Regulador Comunal (PRC) de la ciudad de Los Ángeles, vigente. En consecuencia, debido a su ubicación, el límite de presión sonora según horario (en Decibeles dBA) es homologable al menor valor para Zona III o ruido de fondo más 10 dB(A), según los artículos 7º y 9º del D.S. N° 38/2011 del MMA.

Con base en los antecedentes y las mediciones realizadas durante las inspecciones ambientales, se verifica que la fuente emisora **presenta excedencias** por sobre el límite de la **Zona tipo Rural del DS. N° 38/2011 del MMA**.

En conclusión existen antecedentes que permiten ratificar la denuncias por emisión de ruidos molestos y el incumplimiento de los niveles máximos permitidos en horario nocturno para zona rural, estipulado en el D.S MMA N° 38/2011.

Cabe informar que se han notificado vía correo electrónico tanto cartas de advertencia y acta de inspección al centro de eventos, pero sin contar con una respuesta de parte del denunciado al momento de la finalización del presente Informe.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: CENTRO DE EVENTOS CHINA XUAN	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: OPERACIÓN			
Región: Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: RUTA Q 45 CAMINO A ANTUCO KM. 3, COMUNA DE LOS ÁNGELES.			
Provincia: Concepción				
Comuna: Concepción	Datum Coordenada Norte	WGS 84 5850707.00 m S	Huso Coordenada Este	18 S 739184.00 m E
Titular de la unidad fiscalizable: Sociedad Gastronomica China Xuan Ltda. Inmobiliaria Xuan Ltda.	RUT o RUN: [REDACTED] [REDACTED]			
Domicilio titular: RUTA Q 45 CAMINO A ANTUCO KM. 3, COMUNA DE LOS ÁNGELES.	Correo electrónico: [REDACTED]			
	Teléfonos: [REDACTED] [REDACTED]			
Representante Legal: Juanqiang Xuan.	RUT o RUN: [REDACTED]			
Domicilio representante legal: RUTA Q 45 CAMINO A ANTUCO KM. 3, COMUNA DE LOS ÁNGELES.	Correo electrónico: [REDACTED]			
	Teléfonos: [REDACTED] [REDACTED]			

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	Norma de Emisión	D.S. N° 38/2011	11-11-2011	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia	Norma aplica por actividad de esparcimiento. Art 6. Número 3.

4 HECHOS CONSTATADOS

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
1	Decreto Supremo N° 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.	<p>Decreto Supremo N° 38/2011 del MMA. Título I Artículo 1°, Título III. Definiciones y Título IV. Niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos.</p> <p>“Artículo 1°.- El objetivo de la presente norma es proteger la salud de la comunidad mediante el establecimiento de niveles máximos de emisión de ruido generados por las fuentes emisoras de ruido que esta norma regula.</p> <p>(...)</p> <p>III. Definiciones.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 6°.- Para los efectos de lo dispuesto en esta norma, se entenderá por: (...)</p> <p>13. Fuente Emisora de Ruido: toda actividad productiva, comercial, de esparcimiento y de servicios, faenas constructivas y elementos de infraestructura que generen emisiones de ruido hacia la comunidad. Se excluyen de esta definición las actividades señaladas en el artículo 5°.</p> <p>(...)</p> <p>IV Niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos (...)</p>	<p>De acuerdo al análisis preliminar de la denuncia 24-VIII-2020, se establece que existe la posibilidad de incumplimiento del límite diurno y nocturno para la Zona rural, por lo que se procede a realizar mediciones de Nivel de presión sonora (NPS) en vivienda receptora en horario nocturno.</p> <p>1. Inspección ambiental nocturna del 04-02-2021</p> <p>Siendo las 21:00 del día 04-02-2021 los fiscalizadores realizan mediciones de nivel de presión sonora (NPS) en la vivienda afectada como receptor contiguo a la fuente emisora (la cual se ubica en zona Rural del PRC de la Comuna de Los Ángeles, específicamente sector de quincho que colinda con pared del patio del restaurante).</p> <p>En este sector los fiscalizadores perciben música envasada, la cual es acompañada de animación, cuyos sonidos son emitidos por equipos de sonido y aplicación de la UF denunciada.</p> <p>A continuación se presenta información del instrumental de medición utilizado por la SMA (marca, modelo, número de serie), el cual fue calibrado en terreno.</p> <p>Se indica además que dicho equipo cuenta con sus certificados de calibración al día.</p>

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo																																																																																
	<p>Artículo 7º. - Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1</p> <p>Tabla N° 1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (Npc) en db(A)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>De 7 a 21 Horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9º. - Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1.</p> <p>Este criterio se aplicará tanto para el período diurno como nocturno, de forma separada.</p> <p>Artículo 10º. - Los niveles generados por fuentes emisoras de ruido deberán cumplir con los niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos, correspondientes a la zona en que se encuentra el receptor.</p>		De 7 a 21 Horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70	<p>A continuación se presenta información del instrumental de medición:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="6">Identificación sonómetro</td> </tr> <tr> <td>Marca</td> <td>CIRRUS</td> <td>Modelo</td> <td>CR 162B</td> <td>Nº serie</td> <td>G 066145</td> </tr> <tr> <td>Fecha de emisión Certificado de Calibración</td> <td colspan="5">02-12-2019</td> </tr> <tr> <td>Número de Certificado de Calibración</td> <td colspan="5">SON20190112</td> </tr> <tr> <td colspan="6">Identificación calibrador</td> </tr> <tr> <td>Marca</td> <td>CIRRUS</td> <td>Modelo</td> <td>CR 514</td> <td>Nº serie</td> <td>64891</td> </tr> <tr> <td>Fecha de emisión Certificado de Calibración</td> <td colspan="5">02-12-2019</td> </tr> <tr> <td>Número de Certificado de Calibración</td> <td colspan="5">CAL20190100</td> </tr> <tr> <td>Ponderación en frecuencia</td> <td colspan="2">A</td> <td>Ponderación temporal</td> <td colspan="2">L</td> </tr> <tr> <td>Verificación de Calibración en Terreno</td> <td colspan="2"><input checked="" type="checkbox"/></td> <td colspan="3">No <input type="checkbox"/></td> </tr> </tbody> </table> <p>Los certificados de calibración de los equipos utilizados, se encuentran contenidos en el anexo 4 del presente informe.</p> <p>Siendo las 22:00 horas los fiscalizadores proceden a realizar medición de ruido de fondo por 10 minutos.</p> <p>A continuación se presentan los resultados de esas mediciones.</p> <p>Medición de ruido de fondo [dBA]</p> <ul style="list-style-type: none"> • 5 minutos: 43,9 [dBA] • 10 minutos: 43,6 [dBA] <p>Cabe informar que el ruido de fondo corresponde a zona rural identificándose leves sonidos de aves (Queltehue), ladridos de perros a lo lejos.</p> <p>Condiciones climáticas al momento de la inspección. Cielos despejados, 25°C de temperatura vientos SW 0,1 m/s, 10% humedad.</p> <p>2. REPORTE TÉCNICO RUIDO SMA (Anexo 3)</p> <p>Con base en los datos obtenidos durante las mediciones efectuadas en terreno, se analizan los valores de NPS, cuyos resultados se presentan en la Tabla 1, para determinar el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) requerido por la norma.</p> <p>Las conclusiones se encuentran contenidas en dicho documento, donde se establecen que, en la fuente emisora:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se superó el Nivel Máximo para Zona rural de límite 43 +10 = 53 dBA, alcanzando un máximo de 69 dBA 	INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN						Identificación sonómetro						Marca	CIRRUS	Modelo	CR 162B	Nº serie	G 066145	Fecha de emisión Certificado de Calibración	02-12-2019					Número de Certificado de Calibración	SON20190112					Identificación calibrador						Marca	CIRRUS	Modelo	CR 514	Nº serie	64891	Fecha de emisión Certificado de Calibración	02-12-2019					Número de Certificado de Calibración	CAL20190100					Ponderación en frecuencia	A		Ponderación temporal	L		Verificación de Calibración en Terreno	<input checked="" type="checkbox"/>		No <input type="checkbox"/>		
	De 7 a 21 Horas	De 21 a 7 horas																																																																																	
Zona I	55	45																																																																																	
Zona II	60	45																																																																																	
Zona III	65	50																																																																																	
Zona IV	70	70																																																																																	
INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN																																																																																			
Identificación sonómetro																																																																																			
Marca	CIRRUS	Modelo	CR 162B	Nº serie	G 066145																																																																														
Fecha de emisión Certificado de Calibración	02-12-2019																																																																																		
Número de Certificado de Calibración	SON20190112																																																																																		
Identificación calibrador																																																																																			
Marca	CIRRUS	Modelo	CR 514	Nº serie	64891																																																																														
Fecha de emisión Certificado de Calibración	02-12-2019																																																																																		
Número de Certificado de Calibración	CAL20190100																																																																																		
Ponderación en frecuencia	A		Ponderación temporal	L																																																																															
Verificación de Calibración en Terreno	<input checked="" type="checkbox"/>		No <input type="checkbox"/>																																																																																

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
			<ul style="list-style-type: none"> • La superación máxima detectada fue de 16 dbA por sobre la norma, para el día 04 de febrero de 2021. <p>3. Conclusión general del hecho</p> <p>Con base en los antecedentes y mediciones levantados en las inspecciones ambientales realizadas, se indica que la fuente emisora presenta valores de NPC por sobre el límite de la norma para una Zona Rural excediendo el límite en 18 dBA (Ver Tabla 1).</p> <p>Dicha excedencia representa sobrepasar en 7 veces el límite de energía acústica establecido por el límite aplicable a la zona rural, lo que genera riesgo para la salud de la población expuesta de acuerdo a lo lineamientos de la OMS.</p> <p>En consecuencia, es preciso concluir que existe una superación de norma por parte de las operaciones del establecimiento de equipamiento comercial identificado como CENTRO DE EVENTOS CHINA XUAN.</p>

Registros							
Receptor	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona	Periodo	Límite [dBA]	Excedencia [dBA]	Estado
Receptor 1	69	43	Rural	Nocturno	50	19	Supera
Tabla 1. Resumen análisis Nivel de Presión Sonora Corregido (NPSC)							
Evaluación de mediciones realizadas							
Con base en los antecedentes y mediciones levantados en las inspecciones ambientales realizadas, se concluye que la fuente emisora presenta valores de NPC por sobre el límite de la norma para la Zona Rural en la que se ubica el receptor							
<ul style="list-style-type: none"> • Se adjunta copia de Actas de Inspección (Anexo 1). • Se adjunta REPORTE TÉCNICO con Ficha de Evaluación de Ruidos con resultados de Mediciones de niveles de presión sonora corregidos (Anexo 2). • Se adjunta copia de Certificados de calibración del Sonómetro integrador utilizados por la SMA (Anexo 3) 							

5 CONCLUSIONES

De las actividades de fiscalización realizadas, es posible verificar que **existe superación de la norma D.S. N° 38/2011**, para horario nocturno en 16 dBA, por lo que se ratifica la denuncia por ruidos molestos (SIDEN 24-VIII-2020), en contra del titular Sociedad Gastronomica China Xuan Ltda.

Es importante recalcar, que el nivel de presión sonora corregido (NPC) emitido por parte de la fuente emisora **debe cumplir permanentemente** con el límite establecido para la Norma D.S. N° 38/2011 tanto para horario diurno como nocturno, por lo que su control depende directamente de la adopción eficaz de medidas de mitigación por parte del Titular.

También es relevante señalar que el establecimiento no respondió la carta de advertencia, y no comunicó antecedentes en respuesta a las actividades de fiscalización, luego de ser notificada el acta de inspección.

6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Actas de Inspección Ambiental.
2	Reporte técnico de ruido.
3	Plan regulador comunal de Los Angeles
3	Certificados calibración Sonómetro y Calibrador

ORD N° 1560 SMA 2021

ANT.: Solicitud N° AW003T0005377
Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT.: Responde solicitud de Información.

Santiago, mayo 07 de 2021.

A: SR. HUGO TEJEDA

DE: MIRELLA MARIN
ENCARGADA OFICINA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA

Con fecha 12 de abril de 2021, fue recibido por esta superintendencia su requerimiento de información pública, y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, fue registrado con el N° AW003T0005377. En él, se expresa lo siguiente:

“Buenas Tardes: Solicito por favor la entrega de los resultados de la medición de niveles de presión sonora efectuadas en mi domicilio al restaurante y centro de eventos China Xuan. Esto con el objetivo de iniciar otro tipo de acciones ante el evidente incumplimiento de la normativa al respecto. La intención es hacer llegar dichos antecedentes a municipio, a carabineros de Chile y eventualmente al tribunal que corresponda para iniciar acciones de carácter civil. A la espera de su pronta respuesta,”

En consideración del texto transcrita, se informa que adjunto al presente oficio encontrará copia del informe técnico de fiscalización ambiental que contiene las mediciones de ruidos realizadas en razón de la actividad de fiscalización de fecha 04 de febrero de 2021. Lo anterior, en conformidad a la norma de emisión contenida en el decreto supremo N° 38, del año 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Por Orden del Superintendente del Medio Ambiente
(Según Res. Ex. N° 542, del 6 de junio de 2013)

Mirella Lucia
Marin Marin  Firmado digitalmente por
Mirella Lucia Marin Marin
Fecha: 2021.05.07 16:34:04
-04'00'

MIRELLA MARIN
ENCARGADA OFICINA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

LMS / MPMA

Distribución por correo electrónico:

- Hugo Tejeda.

Adjunto:

- Informe de fiscalización indicado

C.C.

- Oficina de Partes, SMA.

Los Ángeles, 21 de septiembre de 2021

Sres.:

Esteban Krause Salazar
Alcalde Ilustre Municipalidad de Los Ángeles.

Concejales Ilustre Municipalidad de Los Ángeles.

Coronel Walter Koch Zúñiga
Prefecto de Carabineros Bio Bio.

Mayor Arnaldo Ferrari García
Comisario de Carabineros Ciudad de Los Ángeles.

Hector Muñoz Uribe
Seremi de Salud Bio Bio.

Cristóbal Vidal Rivera
Delegado Provincial de Salud Bio Bio.

Juan Pablo Granzow
Jefe Regional, Superintendencia de Medio Ambiente Bio Bio

Estimadas Autoridades:

Junto con saludarlos respetuosamente, me presento. Mi nombre es Hugo Antonio Miralles Tejeda, Rut: [REDACTED] vivo en esta ciudad desde el año 2003. Me dirijo a ustedes de manera desesperada y para solicitar su auxilio en cuanto a una difícil situación en que nos encontramos al menos 27 familias vecinas del Km. 3, ruta Q 45 – Camino a Antuco, Ciudad de Los Ángeles.

Aproximadamente desde el año 2018 funciona en el Km. 2,8 un Restaurante Chino y Centro de Eventos llamado China Xuan. Desde ese mismo año hemos visto como nuestra calidad de vida y derechos más básicos como el descanso, la tranquilidad y el uso de nuestros espacios exteriores han sido vulnerados y pasados a llevar de manera creciente hasta el día de hoy por nuestro vecino.

Diariamente tenemos que convivir con el exuberante ruido que ahí se produce, infringiendo toda la normativa vigente que regula la emanación de ruidos, normativa ambiental y por decirlo en términos simples, las normas más básicas de buenas costumbres y convivencia entre vecinos. Es entendible que todos tenemos el derecho a trabajar y nuestra intención no es dañar su fuente laboral, pero hay una regla universal de convivencia y dice que los derechos del otro terminan donde comienzan los míos.

Este restaurante funciona realmente como discoteca, música en vivo y karaoke, con barra libre y en donde día a día ocurren excesos en cuanto al consumo de alcohol de manera evidente, basta solo con escuchar los gritos de los asistentes, cantantes y animadores que alientan a los clientes a beber de manera descontrolada. Posteriormente se escucha como los vehículos salen a gran velocidad hacia la carretera adyacente a dicho local. Es cuestión de tiempo para que acá ocurra un grave accidente que lamentar.

Realmente estamos desesperados por esta situación que nos afecta. A manera de ejemplo les puedo comentar que tengo dos hijas de 11 y 8 años, que inician sus clases a las 8 AM, las cuales presentan trastornos del sueño, terror nocturno e irritabilidad producto de su mal dormir debido al ruido descontrolado que se arrastra hace varios años.

Señor alcalde, incluso se jactan en las redes sociales que usted asiste a dichas fiestas, publicando fotos suyas junto a los animadores. ¿Le parece esto correcto?, también publican el logotipo del Gobierno de Chile, casi como si fueran sus auspiciadores.

Por todo lo expuesto anteriormente, presente una denuncia formal ante la Superintendencia de Medio Ambiente en marzo de 2020, la que debido a la pandemia y emergencia sanitaria mundial demoró más de lo normal en iniciar sus acciones. Sin embargo en febrero de 2021 vinieron a efectuar las mediciones correspondientes y como era de esperar el resultado evidenció la violación de toda la normativa vigente. A la fecha no han podido notificar al propietario debido a que no contesta correos electrónicos y se niega a recibirlas.

A menudo y ya casi con vergüenza llamamos a Carabineros de Chile, entendiendo que tienen funciones de mayor importancia que cumplir, quienes vienen a constatar lo indicado a dicho local, pero que por sus facultades no tienen mucho que hacer, más que advertir al propietario e indicar que los vecinos nos estamos quejando.

Luego que se retira la patrulla y casi como burla, suben la música a niveles aún más altos. Importante es señalar que en muchas ocasiones funcionan con el portón cerrado, lo que ha dificultado el acceso a efectuar controles.

Antes de la pandemia, las fiestas eran hasta las 5 AM, jueves, viernes y sábados. Ahora y por estar en zona rural estuvimos varios meses en fase 2, lo que permitió el funcionamiento de restaurantes de lunes a viernes en horario diurno y hasta las 23:00 hrs. en sus terrazas. Debido a esto los parlantes, micrófonos e iluminación se trasladaron al exterior, ya no podemos ni siquiera permanecer en nuestros patios, ya que la música no permite establecer una conversación amena o recrearse al aire libre con la normalidad deseada.

De manera reiterada llamamos al fono denuncia Covid 19 de la seremi de salud, quienes en algunas ocasiones y según su disponibilidad vinieron a constatar lo denunciado. Nos preocupó el hecho de que la normativa para la fase 2 establecía que debe haber rotación de público cada 2 horas y con un máximo de cuatro clientes por mesa, ¿Cómo fiscalizaron esto?, si hay barra libre y buffet desde las 17:00 horas hasta las 21:30. Es evidente que no existió rotación ni menos sanitización. Además, no se pudo asegurar que todos los asistentes provenían de lugares en fase 2. ¿Con que salvoconducto asistieron?, ¿Cómo se controló esto?. Es realmente impresentable que mientras toda la ciudad se encontraba en cuarentena y con los servicios de salud colapsados acá se permitieron actos masivos, con gran cantidad de público y evidentemente no esenciales.

A la fecha y por encontrarnos en fase 4 correspondiente al plan paso a paso, se realizan eventos masivos, sin medidas de seguridad biológica como las mascarillas, sin distanciamiento físico y aparentemente superando todos los aforos permitidos. Es impresentable y una burla para todas las autoridades y víctimas del covid 19 que realicen publicidad y transmisiones en vivo por sus redes sociales, exhibiendo sus malas conductas y su indiferencia a toda la normativa vigente.

También solicito que por favor se revise la patente comercial del restaurante, ya que debe además contar con recepción definitiva municipal otorgada por la dirección de obras municipales. Aparentemente hay edificaciones fuera de la línea de edificación y adosamientos que no deben contar con dicha recepción.

Por todo lo expuesto anteriormente les pido respetuosamente su auxilio, ayuda y máxima diligencia en cuanto a sus posibles acciones a seguir. Adjunto encontraran:

Copia de la Denuncia ante SMA.

Carta de 27 familias que apoyan mi solicitud.

CD con videos e imágenes de redes sociales en que se publicitan dichas fiestas.

Resultados de medición efectuadas por SMA.

A la espera de su pronta respuesta, agradeciendo su tiempo y atento a cualquier requerimiento, les saluda atentamente.



HUGO A. MIRALLES TEJEDA
ARQUITECTO
R.L.S. [REDACTED] N° I.C.A.: 9044

Hugo Antonio Miralles Tejeda



ANEXO FOTOGRAFIAS



xuan.cl
Los Angeles (Chile)
31 Me gusta
xuan.cl #Visitanos. De #Jueves A #Domingo !
Disfruta de nuestro #TenedorLibreBuffet &... más



xuan.cl
China Xuan
6,367 reproducciones
xuan.cl SOMOS LOS ÚNICOS CON PUSTA LED DE LOS
ÁNGELES !! Y LA TENDREMOS ESTE 14 de MARZO PARA
QUE DISFRUTES CON TU PAREJA. TENEDOR LIBRE /
OPEN BAR / SHOW EN VIVO / CONCURSOS & MUCHO
MÁS !!



xuan.cl
China Xuan
29 Me gusta
xuan.cl Felicitaciones a la ganadora de esta noche !! ✓
SE LLEVÓ 5L DE CERVEZA 🍺



BARRA LIBRE 4PM - 8PM

SCHOP KUNSTMANN TOROBAYO - SCHOP ROYA GUARD - WHISKY JOHNNIE WALKER
WHISKY BALLANTINES & SANDY - PISCO - RON - MICHELADAS - TEQUILA - VINO
PONCHE - BEBIDAS PEPSI & KEN - JUGO DE FRUTAS - LIMONADA - TÉ - CAFÉ

TENEDOR LIBRE 6PM - 8PM

GASTRONOMÍA ORIENTAL & NACIONAL - VARIEDAD DE ENSALADAS
CEVICHE - POSTRES BUFFET

RESERVAS +56988899317

DESDE LAS 4PM // CAMINO ANTUCO 2,6 // ZONA RURAL

EN ESTE LOCAL SE RESPETAN TODAS LAS NORMAS SANITARIAS



**Video en vivo delató
fiesta clandestina en Los
Ángeles: fiscalizadores
se enteraron por
Instagram**



xuan_multiespacios
Tenedor Libre Xuan



Los Ángeles, 16 de junio de 2021

Señores:

Super Intendencia de Medio Ambiente
Región del Bío Bío
Presente

Me es grato saludar y junto a esto, solicitar que las notificaciones, resoluciones exentas y/o actos administrativos que correspondan y se emitan en función de mi denuncia ID: 24-VIII-2020, presentada el 3 de marzo de 2020, sean notificadas mediante correo electrónico a las siguientes direcciones de los interesados:

INFRACTOR:

CELULAR DE CONTACTO PROPIETARIO CENTRO DE EVENTOS CHINA XUAN:

[REDACTED] AMBOS PUBLICADOS EN REDES SOCIALES)
[REDACTED]

DENUNCIANTE:

CELULAR DE CONTACTO INTERESADO / DENUNCIANTE: [REDACTED]

Email: [REDACTED]

Esperando una pronta respuesta y atento a cualquier requerimiento, les saluda Atentamente.



HUGO A. MIRALLES TEJEDA
ARQUITECTO

Hugo Antonio Miralles Tejeda